



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓ

PA 435/2023_BIS Suministro de todo el material fungible para la realización de diversas técnicas analíticas en el laboratorio del Hospital de Alcoi (Bioquímica general y otras). (Lotes 1 y 2).

Fecha y hora de celebración

15 de enero de 2024 a las 11:00 h.

Lugar de celebración

Telemática

Asistentes

PRESIDENTA

Dña. Mariló Blanquer Sánchez, Tècnica de Gestió de Funció Administrativa d'Institucions Sanitàries

SECRETARIA

Dña. M^a Carmen Pons Tomás, Auxiliar Administrativa d'Institucions Sanitàries

SECRETARIO SUPLENTE

D. Juan José Garrido Hernández, Auxiliar Administratiu d'Institucions Sanitàries

VOCALES

D. José Vicente Doménech Rodríguez, Administratiu d'Institucions Sanitàries

Dña. Júlia Moltó Linares, Habilitada por la Abogacía de la Generalitat Valenciana

D./Dña. Elena Cort Gomis, Vocal Interventor

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, los miembros de la mesa declaran:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las

personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d.iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas, judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Orden del día

1.- Valoración criterios basados en juicios de valor: PA 435/2023 (Dos Lotes)

Lote 1.

Se procede a la lectura del informe sobre la declaración de confidencialidad presentada, emitido por el Jefe de Servicio de Análisis Clínicos del Hospital de Alcoi, D. Ricardo Molina Gasset, que indica;

“Los argumentos aportados por la empresa Roche Diagnostics en el Documento de Declaración de Confidencialidad, se consideran debidamente justificados, y se acepta por tanto su declaración de confidencialidad”

Por ello, la mesa acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación que acepte dicha declaración de confidencialidad.

Lote 1 y 2.

Se procede a la lectura de los informes de asesoramiento técnico que también ha emitido el Jefe de Servicio de Análisis Clínicos del Hospital de Alcoi, D. Ricardo Molina Gasset, los cuales se consideran debidamente fundamentados. Por ese motivo, la mesa otorga por unanimidad las puntuaciones siguientes:

- **NIF: B61503355 Roche Diagnostics, S.L.:**

- Criterio 1: Evaluación de la memoria técnica Puntuación: 12

- **NIF: B64928948 SYSMEX ESPAÑA SLU:**

- Criterio 1: Evaluación de la memoria técnica Puntuación: 12

4.- Apertura criterios evaluables automáticamente: PA 435/2023 BIS

Una vez asignadas las puntuaciones correspondientes a la oferta sujeta a juicio de valor, se procede a la apertura de los sobres que contienen los criterios evaluables automáticamente:

NIF: B61503355 Roche Diagnostics, S.L. (Lote 1)

NIF: B64928948 SYSMEX ESPAÑA SLU (Lote 2)

5.- Valoración criterios automáticos: PA 435/2023 BIS

Tras la revisión de toda la documentación aportada por las empresas licitadoras, por unanimidad, la mesa la califica como correcta y acuerda proponer al órgano de contratación que el responsable del contrato (el ya citado D. Ricardo José Molina Gasset, Jefe del Servicio de Análisis Clínicos del Hospital de Alcoi), emita informe de asesoramiento técnico respecto a la valoración de criterios evaluables automáticamente.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidenta:

Dña. M^a Carmen Pons Tomás
SECRETARIA

Dña. Mariló Blanquer Sánchez
PRESIDENTA

Firmat per Mari Carmen Pons Tomas el
17/01/2024 14:41:54

Firmat per Marilo Blanquer Sanchez el
18/01/2024 14:02:13

